RAD.11001310300420200033 5

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone;

1.- En atención a que no se verifica respuesta de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, se requiere para que proceda a dar contestación al oficio No. 026 del 17 de enero de 2022, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de que trata el numeral 3º del art. 44 del C.G.P., transcríbase la norma. **Ofíciese**.

Por secretaría remítase correo electrónico y correo certificado 472 oficio con copia del acta de la audiencia efectuada el 10 de noviembre de 2021, auto del 20 de mayo de 2022 – pdf 49- y de este auto.

Déjese las constancias respectivas.

2.- Se niega la solicitud del apoderado de la demandada de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 121 del C.G.P, pues nótese que la prueba se decretó de OFICIO y por lo tanto no hay aplicación al art. 327 como mal lo interpreta, pues las actuaciones a las que se refiere el memorialista corresponden al trámite que se surte en segunda instancia.

Una vez se obtenga respuesta de la lonja se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese

El Juez,

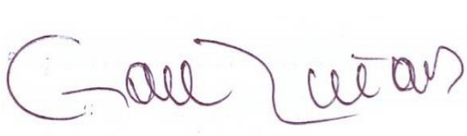

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 075

Hoy: 12 de Septiembre de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria